



UNIVERSIDAD DE CHILE

DAS

Aprueba convenio que indica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00736

Santiago, 1° de julio de 2010

Con esta fecha Rectoría ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile y el DU 2581, de 2006.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de colaboración en Investigaciones Astronómicas entre la Universidad de Chile y la Universidad de California, Berkeley, celebrado por instrumento privado, suscrito el Rector de la Universidad de Chile el día 06 de Octubre de 2008 y por el Canciller de la Universidad de California, Berkeley, el día 27 de Mayo de 2009, protocolizado ante el Notario Público de Santiago de Chile, don Raúl Perry Pefaur, con fecha 25 de Mayo de 2010.

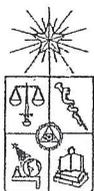
2. El texto del convenio que se aprueba por la presente resolución es del siguiente tenor:

“Este acuerdo se concluyó en Santiago, Chile, entre la Universidad de California, Berkeley, la cual es una universidad pública, con residencia en Berkeley, California, Estados Unidos de América, representada por su *Chancellor* Roberto Birgineau, por una parte, y, por otra parte, la Universidad de Chile, corporación pública, con residencia en la ciudad de Santiago de Chile, representada por su Rector, Víctor Pérez V.

Considerando la importancia científica que tienen los estudios de polarización del Fondo de Radiación Cósmica, los planes en curso en la Universidad de California, Berkeley, de llevar a cabo una serie de experimentos científicos con el telescopio POLARBEAR en territorio de Chile, y el deseo de la Universidad de Chile de cooperar en la realización de dichos planes, lo siguiente ha sido acordado: **PRIMERO:** La importación de todos los materiales e implementos que sean necesarios para la construcción, instalación y operación del telescopio POLARBEAR, así como la importación de los efectos personales de los científicos, ingenieros, y técnicos que puedan venir al país por este programa, quedarán sujetos a los beneficios que otorga la Ley N° 15.172.

SEGUNDO: Diez por ciento del tiempo de observación en el telescopio POLARBEAR será apartado cada año para la astronomía chilena. La Universidad de Chile será responsable de establecer un Comité especial de Asignación de Tiempo, que administra ese tiempo a nombre de la comunidad astronómica nacional. El mismo criterio se aplicará a cualquier instrumento o telescopio que sea instalado en Chile por la Universidad de California, Berkeley.





UNIVERSIDAD DE CHILE

TERCERO: Los astrónomos que utilicen el telescopio POLARBEAR para observaciones, de acuerdo a los términos del párrafo precedente, será provistos de datos calibrados.

CUARTO: Este acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo de los firmantes.”

3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Jorge Allende Rivera, Rector (S). Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)

DISTRIBUCION:

- 1) RECTORIA
- 2) PRORRECTORIA
- 3) VICERECTORIAS
- 4) CONTRALORIA UNIVERSITARIA
- 5) FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
- 6) DIRECCION JURIDICA
- 7) OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

